

Legislación Nacional

LEY 11932MUJERTRABAJOPerí-odo de descanso de las madres para amamantamiento. Modificaciónsanc. 29/9/1934; promul. 15/10/1934; publ. 24/10/1934Por cuanto:El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:**Art. 1.º** Sustitúyese el párr. 1 del actual art. 15 de la ley 11317, por el siguiente: "Toda madre de lactante podrá disponer de dos descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo, salvo el caso en que un certificado médico establezca un horario menor".**Art. 2.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.Roca ? Fresco ? Figueroa ? Bonorino